

SECCIÓN SEXTA

Núm. 124

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO del pleno del Ayuntamiento de Caspe por el que se deroga la Ordenanza fiscal núm. 37 reguladora de la tasa por prestación de Servicios Municipales de Turismo y se aprueba el acuerdo regulador del precio público por el servicio que presta la Oficina de Turismo.

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó derogar la Ordenanza fiscal núm. 37 reguladora de la tasa por prestación de Servicios Municipales de Turismo y se aprobó el acuerdo regulador del precio público por el servicio que presta la oficina de turismo, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento mediante anuncio en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio .en el BOPZ a efectos informativos.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO QUE PRESTA LA OFICINA DE TURISMO

Artículo 1. — *Fundamento y objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por los servicios prestados por la Oficina de Turismo de esta localidad.

Artículo 2. — *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible, la prestación por la Oficina Municipal de Turismo, de servicios de visitas guiadas por la ciudad detallado en el artículo 5 de este Acuerdo.

Artículo 3. — *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. — *Responsables.*

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. — *Cuantía.*

La cuantía del precio público será fijada según los siguientes precios públicos:

Visitas guiadas	Precio público (€/persona)
Visita de una hora y treinta minutos (Caspe Medieval, Caspe S. XIX y Caspe 1937)	6,00 euros
Visita a monumentos de cuarenta y cinco minutos (Iglesia Santa María, Castillo del Bailío y Torre de Salamanca)	3,20 euros
Visita de dos horas en adelante*	8,50 euros

El 5% de los gastos de gestión de la plataforma de la Red de Patrimonio Histórico viene añadido en el precio total estipulado.

*Para la realización de estas excursiones que se desarrollan fuera del casco urbano los usuarios quedan obligados a disponer de vehículo propio. En caso contrario dicha actividad no podría realizarse.

Artículo 6. — *Exenciones y bonificaciones.*

6.1. Exenciones.

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Menores de catorce años.
- Investigadores acreditados.
- Grupos escolares incluyendo a los acompañantes.

6.2. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones al pago de este precio público:

1. Bonificación de 1,00 euro/persona para universitarios, jubilados, mayores de sesenta y cinco años, familia numerosa, desempleados y grupos con un mínimo de veinte personas.
2. Bonificación de 2,00 euros/persona para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 7. — *Devengo.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se efectúa la reserva concertada de la visita guiada.

Artículo 8. — *Normas de gestión.*

El precio público se exigirá en régimen autoliquidación

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), o mediante la plataforma de la Red de Patrimonio Histórico (<https://www.spainheritagenetwork.com/>).

El pago del precio público deberá hacerse efectivo:

- En el momento que se realice la compra, en la propia oficina de turismo en efectivo o mediante datáfono, o a través de la plataforma de venta de entradas.
- Grupos grandes o agencias de viajes: Deberán comprar la entrada a través de la plataforma de venta de entradas y si fuera necesario posteriormente los servicios técnicos realizarían una factura.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. — *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. — *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 11. — *Régimen de funcionamiento.*

1. Se realizarán visitas guiadas a los Edificios Municipales, considerados de interés artístico: Que son los que se relacionan a continuación:

- Castillo del Bailío.
- Torre de Salamanca.
- Convento de Santo Domingo.
- Museo de la Pesca.
- Ermita de Santa María de Horta.
- Casa Consistorial.
- Colegiata.
- Ermitas urbanas: Montserrat, San Roque, El Pueyo, La Balma, San Indalecio.

Dichas visitas guiadas se realizarán siempre que las necesidades de los servicios que se prestan en los mismos lo permitan

2 Las visitas guiadas a los grupos escolares se realizarán previa solicitud por registro de entrada en el registro del Ayuntamiento de Caspe.



Disposición final

El presente acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 30 de diciembre de 2025. — El alcalde en funciones, Antonio Manuel Guiu Pueyo.